



RESOLUCION CSJN N° 2096/2025

EXPEDIENTE N° 3000/2025



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el prosecretario administrativo -médico- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Jorge Raúl Cialzeta, solicita autorización para ejercer su profesión de médico, de manera independiente y fuera del horario laboral en los términos del art. 8, inc. i, del Reglamento para la Justicia Nacional.

II. Que mediante acordada 84/25 la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes designó a Jorge Raúl Cialzeta en el cargo de Prosecretario Administrativo -médico-.

III. Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que el art. 8 -inc. `i´- del mencionado Reglamento establece que los funcionarios no podrán ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo, impidiendo cualquier tipo de gestiones y trámites en beneficio de terceros, en asuntos en que está interesado el servicio de justicia.

IV. Que no obstante ello, esta Corte ha autorizado solicitudes similares teniendo en cuenta que aquellas no importaban un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo de los agentes ni en sus horarios y, a esos efectos, ha valorado la opinión del titular de la dependencia en la que aquellos se desempeñaban (conf. resoluciones nros. 2131/15, 601/16, 2568/20, 19/21, 1963/21 y 2697/23 entre otras).

V. Que la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes elevó las actuaciones con opinión favorable.

VI. Que en las condiciones expresadas, teniendo en cuenta que el peticionario no percibe compensación funcional, corresponde hacer lugar a la excepción requerida con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que dicha actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito y horario del Poder Judicial de la Nación.

VII. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la Acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al prosecretario administrativo -médico- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Jorge Raúl Cialzeta, a ejercer la profesión de medicina, con las advertencias enunciadas en el considerando VI de la presente.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.